

10:34

Estadística Informática

S.G.P.R.E.I. 35



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPS

Sechura, 23 de Marzo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de Marzo del 2022, que aprueba **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA PROVINCIA DE SECHURA, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 54-2021-GDS/SGYMA-MCHE, de fecha 19 de Agosto del 2021, emitido por el personal de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, en la misma que alcanzan propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe la Informalidad de la Actividad de Recolección, Transporte, Disposición Final o Descarga de los Residuos Sólidos Precedentes de la Construcción y Demolición en la Provincia de Sechura, actividad que se encuentra establecida en las metas normativas dentro del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sechura, para el año 2021, siendo necesario su aprobación alcanza dicha propuesta, para la revisión y posterior aprobación bajo normativa institucional, todo en concordancia con la Ley General del Ambiente N° 28611 - Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de la Gestión de los Residuos Sólidos y su reglamento, asimismo el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, la misma que tiene por finalidad normar y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados de las actividades y procesos de construcción y demolición, con el fin de minimizar posibles impactos al ambiente, proteger la salud y el bienestar de las personas y contribuir al desarrollo sostenible del Distrito y Provincia de Sechura.

Que, mediante Informe N° 0215-2021-MPS-GM-GDS/SGSYMA, de fecha 27 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, informa sobre **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA PROVINCIA DE SECHURA**, teniendo en cuenta lo antes señalado, la Sub Gerencia emite informe técnico favorable para que se continúe con el procedimiento administrativo indicando en punto 2.1 del ANALISIS y posteriormente se proceda a elevar al Pleno del Consejo Municipal la presente propuesta de Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 0157-2021-MPS-GM/GDS, de fecha 17 de Septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita sea tratado en sesión de concejo y posterior aprobación de la Ordenanza Municipal que prohíbe la informalidad de la actividad de Recolección, Transporte, Disposición final o descarga de los Residuos Sólidos procedentes de la construcción y demolición en la Provincia de Sechura.

Que, Informe Legal N°398-2021-MPS-GM/GAJ, de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo antes visto y analizado de los documentos y las normas pertinentes y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sechura, en su calidad de Órgano de Asesoramiento, opina y recomienda: 4.1. Que, resulta **VIABLE Y FACTIBLE** lo solicitado por la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente, respecto a la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA PROVINCIA DE SECHURA**. De acuerdo al inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los artículos N°38; N°39; N°40 y la Ley N°28611 - Ley General del Ambiente; 4.2. Que, se eleve al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura para su debate, análisis y **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA PROVINCIA DE SECHURA**.

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-MPS-CDA, de fecha 20 de Octubre del 2021, emitida por la Comisión de Desarrollo Ambiental, propone al pleno de Concejo Municipal **APROBAR** mediante **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA PROVINCIA DE SECHURA**, la misma que recoge las sugerencias de las Asociaciones de Trabajadores de pesca artesanal y acuicultura, así como también las consideraciones que establecieron las diferentes dependencias administrativas de la municipalidad Provincial de Sechura. Dictamina que por Unanimidad los integrantes de la comisión emiten opinión favorable para la **APROBACION** de la Ordenanza Municipal respectiva;

Que, mediante Carta N° 003-2021-MPS-CDA, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitida por la Comisión de Desarrollo Ambiental, manifiesta que por considerar de suma importancia para nuestra Entidad, así como en atención a la normativa relacionada a la conservación del medio ambiente y el control de las actividades del hombre, la Comisión de Desarrollo Ambiental ha evaluado el Reglamento de la referencia, habiendo concluido que deber ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, habiéndose suscrito el Dictamen N° 002-2021-MPS-CDA de fecha 10 de noviembre del 2021.

M.P.S.
S.G.P.R.E.I

36

(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 08-2022-MPS

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre del 2021, el Consejo Municipal, acordaron por Unanimidad, Validar y Aprobar el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Ambiental en la que expone la propuesta de ordenanza municipal que prohíbe la informalidad de la actividad de recolección, transporte, disposición final o descarga de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en la Provincia de Sechura, se emita la respectiva Ordenanza Municipal.

Que, mediante Carta N° 0106-2022-MPS-GM-GDS/SGSYMA, de fecha 21 de marzo del 2022, en referencia Informe N° 0215-2021-MPS-GM-GDS/SGSYMA, se eleva con el fin de aprobar ordenanza de acuerdo a Ley, la misma que tiene por finalidad normar, regular el manejo de los residuos sólidos, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, proteger la salud y el bienestar de las personas humanas y contribuir al desarrollo sostenible del distrito. Provincia de Sechura, en marco a las Actividades del PLANEFA 2021. Asimismo reitera la emisión de Ordenanza Municipal, el mismo que fue aprobado el día miércoles 17 de noviembre del 2021, fue aprobada en la Sesión de Concejo.

Que, el inciso 22° del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que las personas tienen derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable. Equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente.

Que, el artículo 10° de la Ley 27314-Ley General de Residuos Sólidos, modificado con el Decreto Legislativo N° 1065 establece que las Municipalidades Distritales y las Provinciales en lo que concierne a los Distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes establecido en el artículo 1° del D.S. N° 019-2016-VIVIENDA regula la gestión residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país.

Que el artículo 63° del D.S. N° 019-2016-VIVIENDA establece que el gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizarán el control y fiscalización, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades; con excepción a lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento.

Que, el artículo 38° del D.S. N° 003-2013-VIVIENDA indica que de acuerdo a sus competencias VIVIENDA, el OEFA, la DIGESA y los gobiernos regionales y locales, están obligados a ver por el cumplimiento de las disposiciones contenidas de este reglamento;

Que, habiendo sido revisado la propuesta sobre el Proyecto de Ordenanza que APRUEBA el REGLAMENTO QUE PROHÍBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA PROVINCIA DE SECHURA, por la Comisión de Desarrollo Ambiental, mediante Dictamen N 002-2021-MPS-CDA, por los argumentos allí esgrimidos, dictaminaron por aprobar el proyecto de Reglamento señalado.

Que, amparado en la Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativo General, el **Principio de Legalidad** en la que señala que las autoridades administrativas deben efectuar con respecto a la Constitución Política del Perú; la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron contenidos;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con el voto UNANIME, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE PROHIBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN LA PROVINCIA DE SECHURA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO que PROHIBE la INFORMALIDAD de la ACTIVIDAD DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA de los RESIDUOS SOLIDOS PROVENIENTES de la CONSTRUCCION Y DEMOLICION en la VIA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SECHURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Aplicación de sanciones (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 0013-2011 MPS, que a su vez forma parte del presente reglamento como ANEXO I.

ANEXO I: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT.VIGENTE				
		Pequeño comerciante ante, vivienda familiar	estable	Distr y/o mayorista institución o asociacion,	Fabric a y/o industria	Sanciones complementarias
A-003	Por arrojar los residuos sólidos, desmonte o pada de jardines a la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados, zonas prohibidas	5	10	20	50	Retención del vehículo



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 32

Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPS

A-003	Por abandonar en la vía pública por más de dos días, o en terrenos sin construir, los desmontes provenientes de zanjas y materiales de construcción	10	20	30	50	Retiro del elemento y cobro de los gastos efectuados
A-006	Por abandonar en la vía pública el material proveniente de la limpieza de las redes de agua y de desagüe. Contratistas o Empresas Prestadoras del servicio	10	20	30	50 (100)	Retiro de materiales Reiteración: Suspensión de Licencia.
A-009	Por diseminar material de Construcción o desmonte en vía pública en circunstancias de transporte en vehículo motorizados Propietario/ conductor	10				
A-011	Arrojar o dejar basura desmonte o poda de jardines, residuos hidrobiológicos en las riberas del río contaminando los recursos naturales (cualquier otro infractor califica igual que pequeño comerciante)	10	20	30	60	Retención del vehículo

POR AFECTAR ÁREAS PÚBLICAS Y PRIVADAS (JARDINES Y ARBOLES) CON RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

CODIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES (MULTAS) CALCULADAS EN PORCENTAJES (%) DE LA UIT VIGENTE	
		MULTA	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
A-022	Acopiar material de construcción sobre áreas públicas, sin la respectiva autorización municipal No mayor de cuatro metros cuadrados (4m ²)	15 20	Paralización de la obra, hasta subsanar la infracción Ejecución de Obra
A-031	Por cementar, colocar empedrados, grass, block o acciones similares, sin autorización municipal en áreas públicas: Hasta cuatro metros cuadrados De cuatro hasta veinte metros cuadrados Más de veinte metros cuadrados	10 20 30	Retiro del elemento
A-034	Por realizar excavaciones sin la debida autorización Municipal Hasta cuatro metros cuadrados De cuatro	10 20 50	
A-037	Por realizar poda de árboles ubicados en áreas públicas sin la autorización Municipal (siempre que el área podada o se halle en propiedad privada)	20	Decomiso de herramientas y el producto obtenido
A-040	Por realizar excavaciones a distancias muy cercanas de árboles ubicadas en sin la debida autorización Municipal Hasta cuatro metros cuadrados De cuatro	10	
A-040	Por acopiar material de construcción al pie de árboles ubicados áreas publicas	30	Paralización de la obra

POR AFECTAR ÁREAS PÚBLICAS Y PRIVADAS (JARDINES Y ARBOLES) CON RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

N°	DESCRIPCION DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			EJECUCION FORZADA COACTIVA	VIA JUDICIAL
		MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		OBLIGACION DE HACER Y NO HACER	(DENUNCIA PENAL Y/O CIVIL)
			% A LA UIT VIG	INMEDIATA		
	Por abandonar por más de dos días los desmontes provenientes de obras de apertura de zanjas y materiales de edificación	20%	Reparación y de ser el caso clausura temporal y suspensión y o decomiso retención	Reparación y de ser el caso clausura temporal y suspensión y o decomiso retención		Denuncia por desacato a la autoridad, peligroso común entre otros, procesos civiles y penales que correspondan

M.I.E. S.G.P.R.E.I. 32

(4)...Continua Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPS

Por utilizar vehículos para arrojar o depositar residuos líquidos, materiales de construcción desmonte, residuos de poda o tala en calles, avenidas, riveras, cauces de río, lagunas, y o canales de regadío, entre otros	10 %	Reparación y de ser el caso clausura temporal y suspensión y o decomiso retención	Reparación y de ser el caso clausura temporal y suspensión y o decomiso retención	Denuncia por desacato a la autoridad, peligroso común entre otros, procesos civiles y penales que correspondan
---	------	---	---	--

SECRETARIA GENERAL SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Abog. LUCHA ANASTASIO
Quiroga Curo
GERENTE DE ASESORIA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza de la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, y las demás unidades orgánicas que corresponde de esta comuna.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación del integro de este documento de gestión en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la Publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y su notificación a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Normas Técnicas y/o Reglamentarias necesarias para mejor implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- Dar cuenta a la Policía Nacional del Perú y Autoridades competentes, a la Comisión de Desarrollo Ambiental, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, Oficina de Control institucional y demás áreas para los fines correspondientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
V° B°
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
V° B°
SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LLPP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA
11 MAY 2022
N° REG: 772 HORA: 12:34 PM
N° FOLIOS: 01 pgs FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG: 772
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA: 11/05/22 FIRMA